

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020130763



Fecha: 05-09-2019

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.

**PARA:** Dr. LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ  
PresidenteDr. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ  
Vicepresidente de Gestión Contractual

Dr. FRANCISCO ORDÚZ VARÓN

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

**DE:** GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO  
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de auditoría al procedimiento de Permisos para uso de la infraestructura vial nacional concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de agosto de 2019, realizó auditoría al procedimiento de Permisos para uso de la infraestructura vial nacional concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, código GCSP-P-001 de 28 de abril de 2015, versión 002.

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Cordial saludo,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 5 folios

cc: 1) LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ (VGC) Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -2) FRANCISCO ORDUZ BARON 3 (GERENTE) GIT Estrategia Contractual Permisos y Modificaciones BOGOTA D.C.

Proyectó: Andrés Fernando Huérfano. Contratista OCl.  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20191020046150La movilidad  
es de todos

Mintransporte





Agencia Nacional de  
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
PBX: 4848860 - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)  
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.  
Página 2 de 2

**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20191020130763**



Fecha: **05-09-2019**

## MEMORANDO

GADF-F-010



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de  
Infraestructura

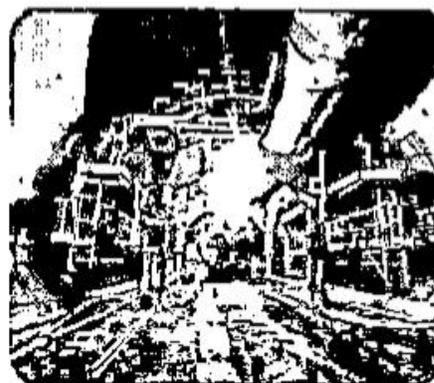
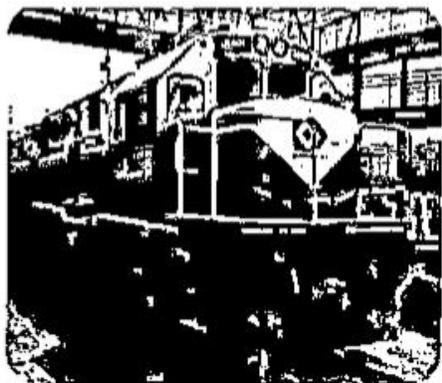
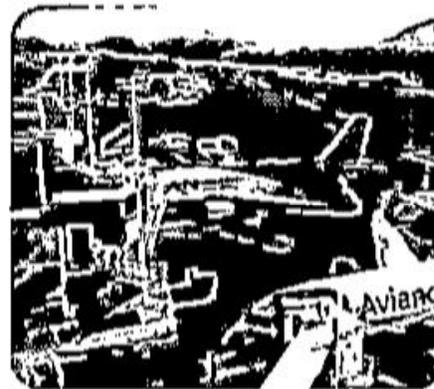
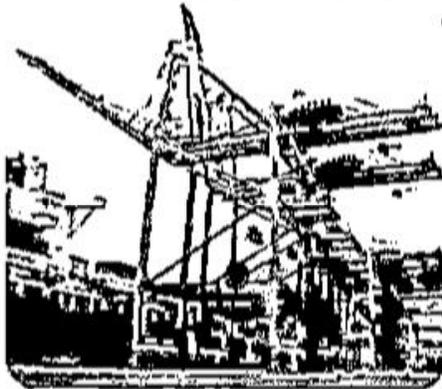


GOBIERNO  
DE COLOMBIA

---

## INFORME DE AUDITORÍA

---



Auditoría al procedimiento de permisos para uso de la infraestructura vial nacional concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura

2019



## CONTENIDO

1. OBJETIVOS .....	3
1.1 Objetivo general.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO (NORMATIVIDAD EXTERNA E INTERNA).....	3
4. DESARROLLO DEL INFORME .....	4
5. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA: NO CONFORMIDADES Y/O RECOMENDACIONES .....	8
5.1 Conclusiones .....	8
5.2 Recomendaciones.....	8

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento normativo y la gestión de la ANI en el trámite de las solicitudes de permisos para uso de la infraestructura vial nacional concesionada y férrea, previsto en el procedimiento identificado con el código GCSP-P-001 de 28 de abril de 2015.

## 2. ALCANCE

El alcance de esta auditoría comprende la verificación, a través de una muestra selectiva, del cumplimiento oportuno, formal y procedimental del trámite de las solicitudes de permiso para uso de la infraestructura vial nacional concesionada y férrea, radicadas entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019, regidas por el procedimiento identificado con el código GCSP-P-001 de 28 de abril de 2015 y las demás disposiciones normativas reglamentarias internas y externas, aplicables a la materia.

## 3. MARCO NORMATIVO (NORMATIVIDAD EXTERNA E INTERNA)

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 388 del 18 de julio de 1997, por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones
- Ley 527 del 18 de agosto 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones
- Ley 1228 del 16 de julio de 2008, por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones
- Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias
- Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Decreto No. 019 del 10 de enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Acuerdo 060 del 30 de octubre del 2001 del Archivo General de la Nación, por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas

- Acuerdo 003 del 17 de febrero de 2015 del Archivo General de la Nación, *Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012*
- Directiva Presidencial No. 004 del 3 de abril de 2012, *eficiencia administrativa y lineamientos de la política Cero Papel en la administración pública*
- Resolución ANI No. 716 del 28 de abril de 2015, *por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura Vial de Carretera Concesionada y Férrea que se encuentran a cargo de la Entidad*
- Resolución ANI No. 2042 del 7 de noviembre del 2018, *grupos internos de trabajo de la Agencia Nacional de Infraestructura*
- Procedimiento de Permisos para uso de la infraestructura vial nacional concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, código GCSP-P-001 de 28 de abril de 2015, versión 002.
- Instructivo trámite del otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la Entidad, código GCSP-I-008 de 12 de septiembre de 2017, versión 004.

#### 4. DESARROLLO DEL INFORME

##### 4.1. Antecedentes

En el Plan Operativo de la Oficina de Control Interno, elaborado de acuerdo con la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura, para la vigencia 2019, se programó auditoría a las actividades establecidas en el procedimiento denominado *Permisos para uso de la infraestructura vial nacional concesionada y férrea*, identificado con el código GCSP-P-001 de 28 de abril de 2015, versión 002.

##### PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI) Y PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS (PMP)

Es importante precisar que una vez verificado en el Plan de Mejoramiento Institucional (Hallazgos de la Contraloría General de la República) y en el Plan de Mejoramiento por Procesos (No conformidades establecidas por la Oficina de Control Interno en el marco del rol de evaluación), no se evidenciaron informes específicos asociados al objeto y alcance de la auditoría. En los papeles de trabajo de la auditoría se deja evidencia del Plan de Mejoramiento Institucional y por procesos con corte al 31 de julio de 2019<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Los papeles de trabajo de la presente auditoría se encuentran almacenados y custodiados, para la fecha de la emisión del informe, en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

## 4.2. Desarrollo de la auditoría

### 4.2.1. Actividades preliminares – Solicitud de información

- a. En cumplimiento del plan de auditoría de la vigencia 2019, la Oficina de Control Interno, mediante radicado No. 20191020115803 de 5 de agosto de 2019, notificó al GIT de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, que se desarrollaría la auditoría en el mes de agosto, para lo cual se adjuntó el correspondiente plan de auditoría, solicitando la remisión de copia del formulario GCSP-F-128 “Seguimiento a permisos para uso de la infraestructura vial y férrea nacional concesionada”, para el 6 de agosto de 2019.
- b. El 6 de agosto de 2019, desde el correo institucional imejia@ani.gov.co, se recibió un archivo Excel denominado “permisos JULIO 2019 DEF”, extraído desde la base de datos del sistema documental Orfeo, en el cual se efectúa el seguimiento que prevé el procedimiento GCSP-F-128.
- c. El 8 de agosto de 2019, en las dependencias de la coordinación mencionada se efectuó reunión de socialización del plan y primera entrevista, en la cual la dependencia responsable del procedimiento, expuso el procedimiento a su cargo, conforme consta en acta obrante en los papeles de trabajo.
- d. El 15 de agosto de 2019, se le comunicó al GIT de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, la selección de la muestra a auditar, conforme la descripción que se enuncia en sección subsiguiente y para lo cual nos indicó mediante correo del mismo día, la vía a través de la cual se accedería a cada expediente.
- e. Los días 26 y 29 de agosto de 2019, la Oficina de Control Interno realizó cierre de la auditoría socializando las conclusiones preliminares al GIT *Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones* de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, para lo cual se tuvo en cuenta (i) respuesta remitida de manera previa por parte del proceso y (ii) los comentarios y precisiones realizados por el proceso en mencionadas mesas.<sup>2</sup>

### 4.2.2. Selección de la muestra de Auditoría

Sobre el particular, es importante señalar que inicialmente se había tomado, analizado y emitido resultados sobre una muestra representativa -de dieciocho (18) expedientes-, cuyo radicado comprendía el periodo entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019; sin embargo, la Oficina de Control Interno, considerando los argumentos del GIT Permisos<sup>3</sup> relacionados al periodo señalado en el alcance de la auditoría, en el presente informe realizará las precisiones respecto de la muestra de cuyos resultados se socializarán en el acápite de conclusiones.

En consecuencia, tenemos como muestra la siguiente:

<sup>2</sup> La evidencia de esta actividad se encuentra en el acta de cierre realizada y suscrita, la cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>3</sup> Realizados al Informe preliminar socializado el 26 de agosto de 2019.

NO.	NO. DEL EXPEDIENTE	FECHA DE LA SOLICITUD PARA APERTURA DEL EXPEDIENTE
1	20183040280500029E, 20184091006622	28/09/2018.
2	20193040280200014E, 20194090061312	21/01/2019.
3	20193040280200035E, 20194090087452	29/01/2019.
4	20193040280200043E, 20194090097882	31/01/2019
5	20193040280200110E, 20194090342102	03/04/2019.
6	20193040280500013E, 20194090398052	17/04/2019
7	20193040280500028E, 20194090652402	26/06/2019.
<b>TOTAL DE LA MUESTRA</b>	<b>7 EXPEDIENTES</b>	

Cuadro No. 1. Selección de la muestra de auditoría. Fuente OCI con datos provistos por el GIT Permisos.

#### 4.3. Revisión de la información. Análisis de la muestra por año y modalidad

En lo que se refiere a la muestra, los 07 expedientes cuentan con la siguiente ruta de acceso, encontrándose en los papeles de trabajo las observaciones de la revisión de cada uno de estos y en los que se denota en la parte conclusiva de este informe las recomendaciones que se formularán para la mejora del proceso:

##### 4.3.1. 20183040280500029E, RED FERREA BOGOTÁ – BELENCITO<sup>4</sup>.

[https://orfeo.ani.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=192o168o81o20oGRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo\\_carp=0&carpeta=&krd=GRICARDO3&verrad=20193040237941&datoVer=&fechah=fec hah&menu\\_ver tmp=4](https://orfeo.ani.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=192o168o81o20oGRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=&krd=GRICARDO3&verrad=20193040237941&datoVer=&fechah=fec hah&menu_ver tmp=4)

<sup>4</sup> Realizada la verificación en el ejercicio auditor, no se observó alguna circunstancia que genere una No conformidad y/o recomendación, motivo por el cual no se indicó ninguna situación en el informe preliminar socializado mediante correo del día 22 de agosto de 2019 al proceso.

4.3.2. 20193040280200014E, DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DEL RIO NEGRO<sup>5</sup>;

[https://orfeo.ani.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=19201680810200GRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo\\_carp=0&carpeta=&krd=GRICARDO3&verrad=20193040148731&datoVer=&fechah=fec hah&menu ver tmp=4](https://orfeo.ani.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=19201680810200GRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=&krd=GRICARDO3&verrad=20193040148731&datoVer=&fechah=fec hah&menu ver tmp=4)

4.3.3. 20193040280200035E, FONTIBON - FACATATIVA - LOS ALPES<sup>6</sup>

[https://orfeo.ani.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=19201680810200GRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo\\_carp=0&carpeta=8&krd=GRICARDO3&verrad=20193040031411&datoVer=&fechah=fec hah&menu ver tmp=4](https://orfeo.ani.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=19201680810200GRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=8&krd=GRICARDO3&verrad=20193040031411&datoVer=&fechah=fec hah&menu ver tmp=4)

4.3.4. 20193040280200043E, FONTIBON - FACATATIVA - LOS ALPES<sup>7</sup>.

[https://orfeo.ani.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=19201680810200GRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo\\_carp=0&carpeta=8&krd=GRICARDO3&verrad=20193040243061&datoVer=&fechah=fec hah&menu ver tmp=4](https://orfeo.ani.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=19201680810200GRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=8&krd=GRICARDO3&verrad=20193040243061&datoVer=&fechah=fec hah&menu ver tmp=4)

4.3.5. 20193040280200110E, RUTA CARIBE<sup>8</sup>.

[https://orfeo.ani.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=19201680810200GRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo\\_carp=0&carpeta=&krd=GRICARDO3&verrad=20194090547852&datoVer=&fechah=fec hah&menu ver tmp=4](https://orfeo.ani.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=19201680810200GRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=&krd=GRICARDO3&verrad=20194090547852&datoVer=&fechah=fec hah&menu ver tmp=4)

4.3.6. 20193040280500013E, RED FERREA BOGOTÁ – BELENCITO<sup>9</sup>.

[https://orfeo.ani.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=19201680810200GRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo\\_carp=0&carpeta=8&krd=GRICARDO3&verrad=20193040127471&datoVer=&fechah=fec hah&menu ver tmp=4](https://orfeo.ani.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=19201680810200GRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=8&krd=GRICARDO3&verrad=20193040127471&datoVer=&fechah=fec hah&menu ver tmp=4)

<sup>5</sup> En el informe preliminar socializado mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2019 se realizaron unas recomendaciones, sin embargo, analizada la respuesta a este, mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2019 y lo indicado en las sesiones de cierre de auditoría, no se observó alguna circunstancia que generara una No conformidad y/o recomendación, el anterior análisis se puede observar en los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>6</sup> Realizada la verificación en el ejercicio auditor, no se observó alguna circunstancia que genere una No conformidad y/o recomendación, motivo por el cual no se indicó ninguna situación en el Informe preliminar socializado mediante correo del día 22 de agosto de 2019 al proceso.

<sup>7</sup> Una vez verificada la respuesta señalada por el proceso mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2019, por parte del proceso, se observó que mediante correo electrónico del 30 de Julio de 2019 fue notificado (electrónicamente) el peticionario, motivo por el cual se suprime el análisis realizado en el Informe preliminar presentado y socializado el 22 de agosto 2019.

<sup>8</sup> De acuerdo a la respuesta emitida por el proceso al informe preliminar de auditoría y en sesión de cierre de la auditoría realizada el día 29 de agosto de 2019, se pudo verificar que la solicitud de permiso fue realizada mediante el correo electrónico: [sherreraf93@hotmail.com](mailto:sherreraf93@hotmail.com) el día 03 de abril de 2019, en el mismo se precisa que el correo electrónico de notificaciones es esa; mediante correo remitido por esa cuenta electrónica el día 27 de mayo de 2019 se realiza el desistimiento del permiso, es así que se pudo verificar que se emitió respuesta por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, el día 27 de mayo de 2019, al correo electrónico autorizado para notificaciones, los anteriores soportes se evidencian en papeles de trabajo de la auditoría y pueden ser consultados en la Oficina de Control Interno.

<sup>9</sup> Lo observado se evidencia en el acápite de recomendaciones del informe.

#### 4.3.7. 20193040280500028E, RED FERREA DEL ATLANTICO<sup>10</sup>.

[https://orfeo.anl.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=19201680810200GRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo\\_carp=0&carpeta=&krd=GRICARDO3&verrad=20193040203801&datoVer=&fechah=fec  
hah&menu\\_ver tmp=4](https://orfeo.anl.gov.co/verradicado.php?PHPSESSID=19201680810200GRICARDO3&leido=&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0&carpeta=&krd=GRICARDO3&verrad=20193040203801&datoVer=&fechah=fec<br/>hah&menu_ver tmp=4)

### 5. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA: NO CONFORMIDADES Y/O RECOMENDACIONES

#### 5.1 CONCLUSIONES

A partir de: (i) el resultado de las actividades de auditoría, (ii) la respuesta emitida por el proceso respecto de las conclusiones preliminares, (iii) las conclusiones realizadas en el cierre de la auditoría; y (iv) después del análisis posterior de la respuesta al informe preliminar y sus soportes, la Oficina de Control Interno, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría, relaciona a continuación las conclusiones que tienen como fin contribuir al mejoramiento continuo del proceso:

#### 5.2 RECOMENDACIONES

##### 5.2.1. EXPEDIENTE 20193040280500013E, RED FERREA BOGOTÁ – BELENCITO (también 20193040280500014E):

Teniendo en cuenta lo observado en el expediente, el cual se consulta en los enlaces señalados en párrafos anteriores; sobre el particular se evidenció:

- ✓ Mediante radicado No. 2019-304-012748-1 del 26 de abril de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al Consorcio<sup>11</sup> concepto "para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura Férrea para reposición tramo acueducto tubería PVC 10" Glorieta San José- Quebrada la Aroma. Del radicado en mención se destaca: "(...) Por consiguiente, se solicita emitir concepto técnico, operativo y de viabilidad conforme a la Resolución No. 716 del 28 de abril de 2015<sup>12</sup>, enviándolo a la ANI para continuar con el trámite respectivo (...)".
- ✓ Mediante radicado No. 2019-409-050455-2 del 17 de mayo de 2019, el Consorcio, da respuesta a la solicitud de concepto técnico de permiso para la intervención en corredor Férreo, para lo cual adjunta formato denominada *Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad a Permisos de Ocupación Temporal – Resolución No. 716 del 28 de abril de 2015*

<sup>10</sup> Lo observado se evidencia en el acápite de recomendaciones del informe.

<sup>11</sup> No se indica el nombre del consorcio; para mayor ilustración el radicado hace parte de los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>12</sup> Resolución ANI No. 716 de 2015- Artículo séptimo. Procedimiento para la expedición del acta administrativo que resuelve la solicitud (...) Una vez recibida la documentación, el CONCESIONARIO (S) y/o ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL FÉRREA, realizará una visita técnica al sitio de las obras, preferiblemente con la participación de la INTERVENTORÍA (S) del proyecto (S), y emitirá, en un término no superior a (10) días, el Concepto Técnico Operativo y de la Viabilidad del uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar (...) (Negrilla y Subraya fuera de texto)



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría al procedimiento de permisos para uso de la infraestructura vial nacional concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura



GOBIERNO DE COLOMBIA

código GCSP-F-196 Versión 002, en donde se evidencia como fecha de emisión del concepto el día 10 de mayo de 2019.

- ✓ Mediante radicado No. 20193040155471 del 21 de mayo de 2019<sup>13</sup>, la Agencia Nacional de Infraestructura da respuesta al peticionario de su solicitud.

Expuesto lo anterior, aunque si bien es cierto el concepto fue emitido dentro de los 10 días señalados en la Resolución No. 716 de 2015<sup>14</sup> por parte del Concesionario, este fue enviado a la Agencia Nacional de Infraestructura hasta el día 17 de mayo de 2019, es así como esta Oficina recomienda habilitar las herramientas y/o mecanismos que permitan agilizar la recepción de los conceptos necesarios para los trámites de permisos solicitados ante la Entidad.

5.2.2. EXPEDIENTE No. 20193040280500028E, RED FERREA DEL ATLANTICO (también 2019304028050029E):

Se observó que en la base de datos denominada "Permisos JULIO 2019 DEF" remitida en la auditoría, respecto del expediente en mención se señala como *Estado del Permiso* en "Desistimiento Expreso", sin embargo, una vez analizado el expediente en línea y de acuerdo a los soportes remitidos en la respuesta al informe preliminar de auditoría por parte del proceso, se observó que actualmente el proceso de permiso está en estado "abierto", por lo que se recomienda adoptar las acciones pertinentes con el fin de mantener actualizado el control - base de datos- con la que cuenta el proceso.

Auditó:

Andrés Fernando Huérfano H.  
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó:

Aurora Andrea Reyes Saavedra  
Auditora Oficina de Control Interno

Aprobó:

Gloria Margoth Cabrera Rubio  
Jefe de Oficina de Control Interno

<sup>13</sup> lo cual puede ser consultado en los papeles de trabajo de la auditoría como en el sistema de información documental ORFEO

<sup>14</sup> La solicitud fue realizada el día 26 de abril de 2019, teniendo como término máximo para EMITIR el concepto el Concesionario hasta el día 13 de mayo de 2019, y este fue emitido el día 10 de mayo de acuerdo con acta remitida mediante radicado No. 2019-409-050455-2 del 17 de mayo de 2019 a la Entidad.

